

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 5 DE JUNIO DE 1919

NÚMERO 3109

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A. N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 28.

EDITADA

FOR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1.ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español el texto de la Ley 19 de 1908 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías a multatarias, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chirres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 218 de 1919, de 27 de Mayo, por el cual se efectúan traslados, promociones y nombramientos en el ramo de Telégrafos. 9132

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 584, de 26 de Mayo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Julio Hamilton. 9132

Resolución número 585, de 26 de Mayo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lucas Goldán S. 9132

Resolución número 586, de 26 de Mayo de 1919, recaída a una solicitud del señor Manuel del R. Miranda. 9132

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 26 de 1919, de 26 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones relacionadas con algunas escuelas de la Capital y de los Distritos de La Chorrera, Penonomé, David y San Blas. 9132

Decreto número 27 de 1919, de 26 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional. 9132

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 15 de 1919, de 29 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento. 9132

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 27, de 12 de Mayo de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Victoriano Endara. 9132

Resolución número 28, de 12 de Mayo de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Victoriano Endara. 9132

Resolución número 29, de 12 de Mayo de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Victoriano Endara. 9132

Resolución número 30, de 12 de Mayo de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Victoriano Endara. 9132

Certificado número 415 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 416 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 417 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 418 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 419 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 420 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 421 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 422 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 423 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 424 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 425 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 426 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 427 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 428 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 429 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 430 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 431 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 432 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 433 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 434 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 435 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 436 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 437 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 438 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 439 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 440 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 441 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 442 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 443 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 444 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 445 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 446 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 447 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 448 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 449 de registro de marcas de fábrica. 9132

Certificado número 450 de registro de marcas de fábrica. 9132

Julio Hamilton, jamaiicano, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de ocho años de presidio a que fue condenado en sentencia de fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos diez y siete, proferida por la Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 19 de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 552 de 12 de Marzo último.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Julio Hamilton y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 118 DE 1919 (DE 27 DE MAYO)

por el cual se efectúan traslados, promociones y nombramientos en el ramo de Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévase a la señorita Aida Espinosa del puesto de Telégrafista Jefe de la Concepción a la oficina Central de David con el puesto de Telégrafista de 3.ª clase y nómbrase para el puesto así dejado vacante a la señorita Delmira Villarreal.

Artículo 2.º Tráaslase a la señorita Agustina González del puesto de Telefonista de 1.ª clase de la Oficina Central de David al de Telégrafista de 4.ª clase de la misma oficina y nómbrase para el puesto dejado así vacante a la señorita Rosina Guinard.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 534

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Julio Hamilton.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 534.—Panamá, Mayo 26 de 1919.

RESOLUCION NUMERO 535

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lucas Goldán S.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 535.—Panamá, 26 de Mayo de 1919.

Lucas Goldán S., panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de quince años de presidio que le fue impuesta en sentencia de trece de Diciembre de 1917, de segunda instancia, dictada por la Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia que solicita; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 19 de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 552 de 12 de Marzo último.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Lucas Goldán S. y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 336

resolución a una solicitud del señor Manuel del R. Miranda.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 336.—Panamá, 25 de Mayo de 1919.

Por medio de su hijo, Miguel Antonio Miranda, solicita el señor Manuel del R. Miranda, panameño, sindicado del delito de homicidio, se le restablezca en el goce de sus derechos ciudadanos y se le declare libre de la pena a que pudiese ser acreedor como autor del delito en cuestión.

Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley 31 de 1913,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Manuel del R. Miranda, panameño, en el pleno goce de sus derechos ciudadanos. Libre de la pena a que pudiese ser acreedor por el delito de homicidio, y por lo tanto, con derecho a permanecer en el territorio de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 56 DE 1919

(DE 25 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones relacionadas con algunos de los establecimientos de enseñanza de la Chorrera, Penonomé, David y Santa Fe.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévase a la señorita Luz Ma. Paredes, del puesto de Maestra de grado de la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras a igual puesto en la Escuela de varones de San Felipe.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Josefina del C. Arias, Maestra de grado de la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras.

Artículo 3º Nómbrase a la señorita María de la C. Blanco, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana número 1, en reemplazo de la señorita María C. Salazar.

Artículo 4º Nómbrase a la señorita Dolores N. Macías, Maestra de la Escuela mixta de Paja, Arraiján.

Artículo 5º Nómbrase a la señorita Evangelina Ayala, Maestra de grado de la Escuela mixta de La Chorrera, en reemplazo de la señora Glida K. de Barranco.

Artículo 6º Nómbrase a la señorita Carmen Conte Quirós, Maestra de la Escuela mixta de Las Guabas, Penonomé, en reemplazo de la señorita Enriqueta Henne.

Artículo 7º Nómbrase al señor Ave-lino Sánchez, Maestro de la Escuela mixta de Calaveral, Penonomé. Esta escuela es de quinta categoría.

Artículo 8º Nómbrase a la señorita Bernarda M. Araya, Maestra de la Escuela mixta de San Carlos, David, en reemplazo de la señorita Eneida Castillo.

Artículo 9º Nómbrase al señor Alberto J. Rodríguez, Maestro de la Escuela mixta de Llano Grande, La Mesa. Esta escuela es de quinta categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEREMIA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 57 DE 1919

(DE 25 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos de profesores en los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos de Profesores en los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional así:

De Matemáticas, señor A. A. Caballero.

De Geografía e Historia, señorita Elida L. Campodónico.

De Geografía, señor Ricaurte S. Rivera.

De Geografía, señor Manuel Roy y señora Delora H. de Ayala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEREMIA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 15 DE 1919

(DE 29 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José A. Castillo V. para el puesto de Oficial 2º de la Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

RESOLUCION NUMERO 27

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 27.—Panamá, Mayo 12 de 1919.

En memorial de fecha 12 de Enero de 1919, el señor Victoriano Endara A., con poder legal de la sociedad con mercadería Sargent & Sons Co., de 235 Huguenot Street, New Rochelle, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de tintas para tejas.

La marca consiste en una proporción de una puesta de sol en la que aparece la palabra SUNSET y se aplica imprimiéndola o marcándola en la mercancía o en los paquetes, cajas o cartones que la contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color y de introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Se acompañaron a la solicitud los comprobantes del pago de los derechos de registro y de publicación en la GACETA OFICIAL; el comprobante de

registro de la marca en el país de su origen; cuatro marbetes y un clisé, y el poder otorgado a favor del señor Victoriano Endara A. para gestionar este asunto.

Por tanto, no habiendo mediado oposición alguna al registro de dicha marca desde el 14 de Enero de este año en que se hizo la primera publicación en la GACETA OFICIAL número 3018 y a partir de la cual han transcurrido más de noventa días que señala la ley,

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la compañía nombrada SARGENT & SONS CO., de 235 Huguenot Street, ciudad de New Rochelle, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

Panamá, 12 de Mayo de 1919.

En la fecha y bajo el número 414, se extendió el certificado de registro de que trata la Resolución anterior.

Por el Jefe de la Sección,

J. N. Sánchez,

Oficial Primero.

RESOLUCION NUMERO 28

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 28.—Panamá, 12 de Mayo de 1919.

En escrito fechado 13 de Enero de este año, el señor Victoriano Endara A., apoderado legal de la PRINCE OIL COMPANY, de número 25 Broad Street, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de productos del petróleo, tales como gasolina, kerosínes, aceites y grasas lubricantes, parafina y otros similares.

La marca consiste en la figura de un gallo, teniendo en el fondo rayos solares que se aplican en la mercancía o en los envases que la contengan por medio de etiquetas impresas en que aparezca la marca. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma y de introducir variaciones, sin alterar en nada su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que se han pagado los derechos fiscales tanto el de registro como el de publicación en la GACETA OFICIAL; que se acompañó a la solicitud copia del certificado de registro de la marca en el país de su origen; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca; que el señor Victoriano Endara A. presentó el poder auténtico que le confirió la Compañía solicitante para gestionar este asunto, y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3019, correspondiente al 13 de Enero de 1919, desde cuya fecha han transcurrido más de noventa días, sin que haya mediado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica arriba descrita, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la sociedad comercial denominada PRINCE OIL COMPANY con domicilio en el número 25 Broad Street, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

Panamá, 12 de Mayo de 1919.

En la fecha se extendió el certificado de que trata la Resolución anterior, bajo el número 415.

Por el Jefe de la Sección,

J. N. Sánchez,

Oficial Primero.

RESOLUCION NUMERO 29

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 29.—Panamá, 12 de Mayo de 1919.

En escrito fechado el 13 de Enero de este año, el señor Victoriano Endara A., apoderado legal de THE FIRESTONE TIRE & RUBBER COMPANY, de la ciudad de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de llantas, tubos y tiras de caucho.

La marca consiste en la palabra TROPICAL, dentro de una figura ovalada, que se aplica a las mercancías durante el proceso de fabricación o por medio de marbetes que adhieren a los paquetes que la contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma y de introducir variaciones, sin que en nada se altere el carácter distintivo de la misma.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que hay constancia de que la marca se halla registrada en el país de su origen; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; que el señor Victoriano Endara A. presentó el poder auténtico que lo autoriza para gestionar este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL, número 3019, del 13 de Enero de 1919, desde cuya fecha han transcurrido más de noventa días, sin que haya mediado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la sociedad denominada THE FIRESTONE TIRE & RUBBER COMPANY, de la ciudad de Akron, Estado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

Panamá, 12 Mayo de 1919.

En la fecha y bajo el número 416, se expidió el certificado de que trata la Resolución anterior.

Por el Jefe de la Sección,

J. N. Sánchez,

Oficial Primero.

RESOLUCION NUMERO 30

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 30.—Panamá, 12 de Mayo de 1919.

En escrito de fecha 13 de Enero de 1919, los señores Victoriano Padua y A. a nombre de la firma comercial **FRANCO BROTHERS**, del número 45, Calle Conduit, Londres, W. L., y números 29-31, Via Old Christchurch, Bournemouth, Inglaterra, solicitan el poder ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha firma, la cual usan para distinguir y distinguir en el comercio la fabricación de vestidos y toda clase de artículos para la confección de los mismos, incluyendo impermeables.

La marca consiste en la palabra **MATTAMAC**, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color y de introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

A la solicitud se acompañaron los comprobantes del pago de los derechos respectivos y del registro de la marca en el país de su origen, se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un ejemplar de la marca, y el señor Victoriano Padua A. presentó el poder auténtico que le fue conferido para gestionar este asunto.

Por tanto, no habiendo mediado oposición alguna al registro de dicha marca, desde el 15 de Enero de este año, fecha en que se hizo la primera publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL, número 3019 de esa fecha,

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá por la sociedad comercial denominada **FRANCO BROTHERS**, del número 45, Calle Conduit, Londres, W. L., y números 29 y 31, Via Old Christchurch, Bournemouth, Inglaterra.

Espídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

Panamá, 12 de Mayo de 1919.

En la fecha y bajo el número 417, se expidió el certificado de registro a que se refiere la Resolución anterior.

Por el Jefe de la Sección.

J. N. Sánchez,
Oficial Primero.

CERTIFICADO NUMERO 414

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 12 de 1919.
Caduca: Mayo 12 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de Resolución número 27 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la **STANLEY SOAP DYE CO.** de 233 Huguenot Street, New Rochelle, New York, Estados Unidos de América, para la fabricación de tintes para telas que se elabora o fabrica en New Rochelle, New York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Septiembre 1918 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3018 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Enero de 1918.

Panamá, a doce de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Consiste en una proyección de una piqueta de sol en la que aparece la palabra **SUNSET** y se aplica imprimiéndola o marcándola en la mercancía o en los paquetes, cajas o cartones que la contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color y de introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

CERTIFICADO NUMERO 415

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 12 de 1919.
Caduca: Mayo 12 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 28 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la **Petroleum Oil Corporation**, de 25 Broad St., Nueva York, Estados Unidos de América, para la fabricación de productos de petróleo, tales como gasolina, kerosenes, aceites y grasas lubricantes, parafina y otros similares (se clasifican) que se elaboran o fabrican en Nueva York, N. Y., U. S. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Enero de 1919 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3019 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Enero de 1919.

Panamá, a doce (12) de Mayo de mil novecientos diecinueve (1919).

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Consiste en la figura de un gallo, teniendo en el fondo rayos solares que se aplican en la mercancía o en los envases que la contengan por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color y de introducirle variaciones, sin alterar en nada su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 416

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 12 de Mayo de 1919.
Caduca: Mayo 12 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 29 de esta misma fecha, una marca de fábrica de **THE FIRESTONE TIRE & RUBBER COMPANY**, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, para la fabricación, que se elaboran o fabrican en Akron, Ohio, E. U. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Enero de 1919 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3019 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Enero de 1919.

Panamá, a doce (12) de Mayo de mil novecientos diecinueve (1919).

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Consiste en la palabra **TROPICAL**, dentro de una figura ovalada, que se aplica a la mercancía durante el proceso de fabricación o por medio de marbetes que se adhieren a los paquetes que la contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y color y de introducirle variaciones, sin que en nada altere el carácter distintivo de la misma.

CERTIFICADO NUMERO 417

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 12 de 1919.
Caduca: Mayo 12 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30 de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores **FRANCO BROTHERS**, de Londres, W. L., y Bournemouth, Inglaterra, para vestidos hechos y toda clase de artículos para la confección de los mismos, incluyendo impermeables, que se elaboran o fabrican en Londres y Bournemouth, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Enero de 1919, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3019 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Enero de 1919.

Panamá, a doce (12) de Mayo de mil novecientos diecinueve (1919).

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Consiste en la palabra **MATTAMAC**, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color y de introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 44

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 44.—Panamá, Mayo 24 de 1919.

Con fecha 12 de Abril último, dictó esta Registraduría Central la Resolución número 28, imponiendo al señor Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de dos balboas y media, por infracción del artículo 313 del Código Civil, dejando de enviar en el mes de Febrero del presente año a esta Oficina Central los documentos a que se refiere el mencionado artículo.

Como reinde dicho Registrador Auxiliar al enviar, como en efecto envió, en el mes de Abril las inscripciones que practicó en ese mismo mes, el suscrito Registrador General, en uso de la facultad que le confiere el artículo 15 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil.

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de dos balboas y medio (B. 2.50), y conmutarlo con igual pena, para en caso de nueva reincidencia.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

RESOLUCION NUMERO 45

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 45.—Panamá, Mayo 23 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Donoso, Registrador Auxiliar del mismo, infringió el artículo 313 del Código Civil, dejando de enviar en el mes de Abril último a esta Oficina Central del Registro Civil los documentos de que trata el mencionado artículo del Código Civil.

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Alcalde Municipal del Distrito de Donoso, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de dos balboas (B. 2.00), y conmutarlo a igual pena, para en caso de reincidencia.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

RESOLUCION NUMERO 46

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 46.—Panamá, Mayo 23 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de David, Registrador Auxiliar del mismo, infringió el artículo 313 del Código Civil, dejando de enviar en el mes de Abril último a esta Oficina Central del Registro Civil los documentos de que trata el mencionado artículo del Código Civil.

Por lo tanto, el suscrito Registrador General del Estado Civil, en uso de la facultad que le confiere el ordinal 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil.

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Alcalde Municipal del Distrito de David, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de dos balboas, y conmutarlo con igual pena, para en caso de reincidencia.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

RESOLUCION NUMERO 47

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 47.—Panamá, Mayo 23 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, Registrador Auxiliar del mismo, infringió el artículo 313 del Código Civil, dejando de enviar en el mes de Abril último a esta Oficina Central del Registro Civil los documentos de que trata dicho artículo del Código Civil y sin avisar a esta Oficina Central el motivo de tal infracción. Tampoco ha enviado las respectivas actas que le haya enviado el Juez que verificó los matrimonios inscritos en los partes números 12 y 13 del libro 1, de fechas 4 y 23 de Febrero último.

Por lo tanto, el suscrito Registrador General del Estado Civil, en uso de la facultad que le confiere el ordinal 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil.

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Alcalde Municipal del Distrito de

Boquerón, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de cinco balboas (B.5.00) y comunicarlo con igual pena, para en caso de que no envíe las referidas actas de matrimonios en el término de ocho días, más la distancia, y para en caso de que reincida en los demás novenos de esta resolución.

Comuníquese a quienes correspondan y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

RESOLUCION NUMERO 45

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 45.—Panamá, Mayo 23 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, Registrador Auxiliar del mismo, infringió el artículo 313 del Código Civil, dejando de enviar en el mes de Abril último a esta Oficina Central del Registro Civil los documentos de que trata dicho artículo del Código Civil. Tampoco ha enviado las respectivas actas que le haya enviado el Juez que verificó los matrimonios insertos en las partes números 20, 21 y 22 del libro 1.

Por lo tanto, el suscrito Registrador General del Estado Civil, en uso de la facultad que le confiere el inciso 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de cinco balboas, y comunicarlo con igual pena, si en el término de ocho días, más la distancia, no envía las mencionadas actas de matrimonios.

Comuníquese a quienes correspondan y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 3 de Abril de 1919.

Escritura número 497 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un auto dictado por el señor Juez Segundo de este Circuito, por el cual se declara el día 4 de Febrero último, sobre la adjudicación de bienes de la sucesión de Eusebio Collado Salda.

Escritura número 430 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Celia Martínez de Orozco, constituye hipoteca de un lote de terreno y una casa de madera sobre el construido a favor de Concepción Benedetti de Benedetti, y Digna María Pérez declara cancelada en todas sus partes la escritura número 17 de 4 Enero último.

Escritura número 80 de 16 de Enero último, de la Notaría Primera, por la cual Buenaventura Martínez vende a Celia Martínez de Orozco el derecho de servidumbre de tránsito sobre un predio de su propiedad.

Auto de 3 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito, por el cual declara formal secuestro de dos fincas de Alejandro Mosquera ubicadas en la Provincia de Coclé.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 22 de Mayo de 1919.

Escritura número 30 de 27 de Febrero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de tres casas construidas en terreno del Municipio de Los Santos, a favor de Donatila Villaluz de Fuentes.

Escritura número 28 de 7 de Febrero último, de la Notaría de Herrera, por la cual María de Jesús Salda vende a Donatila Villaluz de Fuentes una casa que posee en la ciudad de Chiriquí.

Escritura número 632 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ana Elpidia Ferrero de Cordones y Julio Arjona Quintero constituyen hipoteca a favor de la Nación sobre varios bienes que poseen en las Provincias de Herrera y Panamá, para responder de la exarcelación de Samuel Casle.

Escritura número 640 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alejandro Pérez Rivero constituye hipoteca a favor de «Benedetti Hermanos» sobre varios bienes situados en David.

Copia de la diligencia de fianza de 13 de Agosto de 1918, expedida por el Juez Primero de este Circuito, por la cual Arturo Delvalle Henríquez en su propio nombre y en representación de la sociedad «Delvalle Henríquez y Cia» se constituye fiador de Antonio Sosa C. y al efecto, constituye hipoteca a favor de Antonio Guerra sobre una finca situada en el Distrito de Azuavulca.

Escritura número 182 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Hyman Corin vende a la sociedad «Kwong On Chan and Company» parte de una casa situada en Colón.

Escritura número 183 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la sociedad «Kwong On Chan and Company» constituye hipoteca a favor de la «American Foreign Banking Corporation» sobre unos bienes situados en Colón.

Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 9 de los corrientes, por la cual dicha Corporación declara que Gregorio Miró, Carlos Berguino y Nicanor Arturo de Obarrío carecen de personería jurídica en lo referente a la representación que tenían de la «Compañía de Préstamos y Construcciones».

Oficio número 1781 de 3 de los corrientes, del Juez Cuarto Municipal, por el cual dicho funcionario comunica al jefe de esta Oficina que ha sido cancelada la fianza otorgada por Petronila Triviño de Villareal y Asunción Tuñón, a favor de Coralía Triviño.

Escritura número 392 de 25 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Valdés Muñillo constituye hipoteca sobre la finca 4712 inscrita en el Tomo 112, folio 133 para garantizar la exarcelación de Desidero Allain.

Escritura número 614 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Ricarte Leopoldo Pacheco.

Escritura número 1041 de 5 de Octubre de 1915, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clementina Pérez de Ceballos y sus hijos se reparten a la suerte un terreno, lo valoran y dan linderos a cada uno.

Escritura número 641 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Apolonio Reyes Ayestas constituye hipoteca a favor de Francisco Torn sobre su finca número 115 de la Sección de Chiriquí, para garantizarle el pago de una obligación.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 23 de Mayo de 1919.

Escritura número 645 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de

este Circuito, por la cual la «Compañía Unida de Duques», representada por Tomás Gabriel Duque y Vicente Antonio Bayó declaran sin valor la cláusula octava de la escritura número 631 de 19 de los corrientes.

Escritura número 36 de 17 de Marzo último, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de David de León sobre una casa ubicada en el Corregimiento de Porri, Distrito de Aguadulce.

Escritura número 172 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Feliciano Gilio Villalobos Castillo constituye hipoteca a favor de José Tourido sobre una casa situada en la ciudad de Colón, para garantizarle el pago de una obligación.

Oficio número 273 de 23 de los corrientes, en el cual el Juez Primero de este Circuito, transcribe al Registrador General el auto por el cual se ha decretado secuestro de un bien de propiedad de Vicente A. Bayó situado en esta ciudad; a solicitud de Juan J. Grimaldo P.

Escritura número 139 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Jacobo Eskenzal revoca el dote o donación que pueda haberle hecho a su esposa Victoria Simón de Eskenzal.

Escritura número 196 de 13 de Junio del año pasado, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Haim Mizrahi confiere poder especial a Eduardo Chari.

Escritura número 176 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Daniel George Jaén constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una casa que posee en Penonomé, para responder de la exarcelación de Pedro A. Ortiz.

Diligencia de fianza de 23 de los corrientes, expedida en el Juzgado Primero de este Circuito, por la cual Juan Brin Jr. se constituye fiador de costas de un juicio, y al efecto hipoteca a favor de José M. Goytia una casa situada en esta ciudad.

Escritura número 653 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Elías Vázquez Domínguez vende una finca situada en Taboga a José Rogelio Domínguez.

Escritura número 53 de Marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Anibal Jirado vende a Manuel Salvador Pérez Tello la mitad del buque denominado «La María» número 17.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al Público.

HACE SABER:

Que en la demanda de bienes mostrenos propuesta por Daniel George, ha dictado la siguiente providencia:

«Juzgado Primero del Circuito—Colón. Mayo cinco de mil novecientos diez y nueve.

Vista la demanda del señor Daniel George en la cual denuncia como bien mostrenos una lancha que apareció en las playas de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso, hará un año más o menos, con una existencia de treinta y pico de latas de kerosene y otros artículos, gasolina que según el aviso que corre inserto en «La Estrella de Panamá», de fecha 23 de Abril próximo pasado, N.º 18522, el Tesorero Municipal de dicho Distrito saca a licitación por la suma de B. 250.00 sin expresar de orden de qué autoridad procede a la licitación.

SE DISPONE:

Acoger la demanda arriba expresada y emplazar por edicto a los que se crean con derecho al referido bien, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer y publiquen en la GACETA OFICIAL por tres veces, por tratarse de un bien mueble.

Córrase traslado de dicha demanda al Tesorero Municipal del referido Distrito, a quien se considera como parte demandada y se le ordena la suspensión inmediata del remate de la lancha gasolina que tiene fijada para el día once del actual por la suma de B. 250.00, la que pondrá a órdenes del Sr. Gobernador de esta Provincia, para el envío aquí.

Dese cuenta al señor Gobernador para que impartir las órdenes del caso, a fin de que la lancha gasolina ya mencionada sea puesta a órdenes de este Juzgado, junto con los demás bienes denunciados.

Si de las diligencias que se recaban de Donoso y de las que se practiquen en este Despacho, resulta que han hecho criminosos que investigar, se dará aviso al señor Juez Segundo de este Circuito con copia de lo confluente.

Notifíquese y comuníquese.

A efecto, pues, de que quienes se consideren con derecho a la lancha gasolina de que en el auto inserto se ha hecho mérito, se presenten a este Despacho a hacer valer dentro del término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, se fija esta hoy, en lugar visible de la Secretaría y copia de el remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

Colón, Mayo 13 de 1919.

EL JUEZ,

J. P. BARRANCO.

El Secretario,

B. Reyes T.

3 vs. 2.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres p. m. del Jueves doce de Junio del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de dos lotes de terreno de propiedad de la Nación, ubicados en «El Hatillo» y distinguidos en el plano oficial con los números 260 y 261.

Los pliegos serán abiertos en sesión pública al dar en el reloj de la Oficina las cuatro de la tarde, y se hará la adjudicación provisional al mejor postor. Sólo se oirán pujas y repujas en el caso de haber dos o más propuestas iguales.

La base fijada para el remate es la de B. 3.00 por cada metro cuadrado, o sea la suma de B. 1800.00 por los dos lotes, y no será postura admisible la que no cubra la base. Para ser postor admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como fianza de quiebra.

El rematista está en la obligación de rellenar y urbanizar los lotes en referencia, así como también a dedicarlos al establecimiento de alguna industria nacional. Esta circunstancia se hará constar en la escritura de venta.

Son condiciones generales para la licitación todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Mayo 12 de 1919.

AVISO OFICIAL

El Papel Sellado y Timbres Nacionales actualmente en uso marcados para el bienio económico de 1917-1918, son válidos hasta el 30 de Junio del próximo año de 1919, conforme lo dispone el artículo 95 de la Ley 63 de 1917, que prorrogó la actual vigencia económica hasta la mencionada fecha.

Panamá, 15 de Diciembre de 1918.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—1002. N.º 3512